

CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar que fueron repartidas a este despacho, las siguientes acciones constitucionales en los meses de noviembre y diciembre del presente año, y las decididas en el mismo interregno.

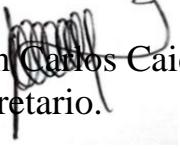
ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA:

Radicación	accionante	accionado
2022-00495	Alejandra Diaz	CSJ
2022-00497	Milena Martínez	NUEVA EPS
2022-00498	Andrés Hurtado	EPS SURA
2022-00500	Oscar Giraldo	Colpensiones
2022-00501	Edilia Yepes	Colpensiones
2022-00502	Margot Ramírez	Juzg 1 C Mpal
2022-00503	Luis Morales	Nueva EPS
2022-00504	Eugenio Roldán	Super Servicios
2022-00508	ANUC	SAE
2022-00510	Gicella Correa	Notaria 6 Pereira
2022-00513	Javier Montoya	Colpensiones
2022-00514	María Rivera	Colpensiones
2022-00517	Hernán Cardona	Colpensiones
2022-00521	Lucy Ocampo	ADRES
2022-00524	Nicolas Quejada	Colpensiones
2022-00525	Amparo Jimenez	Colpensiones
2022-00528	Luis Carlos Rodríguez	Colpensiones
2022-00531	Jairo Sánchez	Sanidad Militar
2022-00533	Marlon Diaz	UARIV
2022-00534	Durley Orrego	Nueva Eps
2022-00538	Coop Multiactiva	Juzg 1 Peq Causas
2022-00541	Digna Luz Rentería	UARIV
2022-00542	Mauricio Trejos	Nueva EPS

ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA:

Radicación	accionante	accionado	recibida
2022-00966	Rodrigo Gutiérrez	Tránsito Sta Rosa	
2022-00906	Amparo López	Colfondos	
2022-00991	Maria Corrales	Coosalud	
2022-00828	Cristina Duque	Claro	
2022-00866	Aracelly Osorio	Colpensiones	
2022-00858	Maryuri Palacios	EPS SOS	
2022-00943	Mario Correa	Estatal de Seguridad	
2022-00993	Marisol López	EPS SURA	
2022-00808	Marcela Quiceno	EPS SURA	
2022-00813	Duván Rodríguez	AFP Protección	
2022-00893	Viviana Herrera	PORVENIR	
2022-01059	Esteban Rodríguez	Liceo Pedagógico	
2022-00945	Broher Hernández	AIG SEGUROS	
2022-00992	Juan D Nuñez	BETPLAY	
2022-01019	Alonso Montoya	Movilidad Dosquebradas	
2022-01048	Yamileth García	EPS SURA	
2022-00943	Jhon Correa	Estatal de Seguridad	

Asimismo, se advierte que no corrieron términos los días 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 inclusive, por vacancia judicial. Tampoco los días 16, 17 y 18 de enero de 2023, por cierre extraordinario del Juzgado, conforme la autorización dada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante Acuerdo No. CSJRIA23-17 del 13 de enero de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito visible en el archivo digital 48, el apoderado judicial de la parte actora solicita al despacho se realice el emplazamiento de los demandados Ana María Bedoya Naranjo, Jaime Eduardo Bedoya Naranjo, Juan Pablo Bedoya Naranjo, María del Pilar Bedoya Naranjo y Liliana Bedoya de Naranjo, teniendo en cuenta la devolución de los citatorios y que desconoce dirección distinta.

De la revisión del proceso, encuentra el Despacho que la providencia que se ordenó notificar a los demandados, de acuerdo con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (norma vigente para la fecha), es la que pone en conocimiento la causal de nulidad establecida en el art. 133-8 del C.G.P., para que dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, aleguen o no la nulidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 132 y siguientes del C.G.P¹.

En virtud de lo anterior, se tiene que no es procedente acceder al emplazamiento de los demandados, como quiera que el Curador Ad Litem carece de toda facultad para convalidar la actuación, toda vez que con aquel no puede sanearse lo referente a la indebida notificación, lo que habría de remediararse bajo la declaración de la nulidad.

Sin embargo; previo a decretar la nulidad y para efectos de lograr la notificación de los demandados atrás relacionados; atendiendo lo solicitado por el demandante, en escritos visibles en el archivo digital 49 y 50 del cuaderno principal y en aplicación al parágrafo 2 del art. 291 del C.G.P., con la información obtenida de la página oficial del ADRES; se ordena oficiar a las siguientes entidades:

- i) Nueva EPS S.A. para que informe las direcciones físicas, electrónicas, personales y laborales que aparezcan registradas en las bases de datos de esta entidad de la señora Liliana Naranjo de Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.058.460
- ii) EPS Suramericana S.A para que informe las direcciones físicas, electrónicas, personales y laborales que aparezcan registradas en las bases de datos de esta entidad de la señora Ana María Bedoya Naranjo, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.312.
- iii) Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. para que informe las direcciones físicas, electrónicas, personales y laborales que aparezcan registradas en las bases de datos de esta entidad de los señores Juan Pablo Bedoya Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.519.697 y de Jaime Eduardo Bedoya Naranjo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.133.123.

Igualmente, se requiere al apoderado de la Señora Lina María Bedoya Naranjo, para que informe al Despacho, si su representada conoce las direcciones de notificación de los demandados en mención, en especial el de la señora María del Pilar Bedoya Naranjo, puesto que verificado el ADRES, con el número de cédula 42.114.123

¹ Auto 14 de febrero de 2022 PDF 42

obtenida de la Escritura Pública 3.835 del 21 de septiembre de 2011 de la Notaria Primera del Circulo de Pereira, aparece registrada otra persona.

En caso positivo, se le requiere para que las denuncie.

Por último, se le informa al apoderado de la parte actora, que los teléfonos de los Despachos Judiciales están presentando fallas, por lo que se puede comunicar con este a través de la atención al usuario en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-delcircuito-de-pereira/contactenos> o al correo electrónico.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

Nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 864824be5f10b289c6676bf944e5cfdd29ca98f58d90f12ceb6cfad4a92b8ae7

Documento generado en 24/02/2023 12:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 029 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario